



ING. Walter Menéndez Anco
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACION
RED DE SALUD PUNO
CIP. 77677

Dr. Marco Antonio ALCUS APOMAYTA
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
REG. DE SALUD PUNO
CAP 1657

Puno, 09 de Mayo 2022

Abon. D. Manrique

Que, artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la Salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, los literales 1) y 3) del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, entre otras, la Salud de las personas, y las epidemias y emergencias sanitarias;

Que, con OFICIO N° 159-2022-SP/RED SALUD PUNO, de fecha 18 de abril 2022, la Oficina de Salud de las Personas, de la Red de Salud Puno, con la finalidad de garantizar una adecuada respuesta, eficiente y oportuna ante la probable cuarta ola de la pandemia del Coronavirus en sus diversas variantes que afectan a la población en riesgo de la Provincia de Puno y sus distritos, solicita la aprobación del "Plan de Acción Frente a la Cuarta Ola del Covid-19 en la Provincia de Puno, tiene por objetivo disminuir la mortalidad en la población impulsando la inmunización y prácticas saludables, frente a una posible cuarta ola de contagio de las diferentes variantes de COVID-19, a través de acciones de Control, prevención, preparación, monitoreo, respuesta y coordinada entre las instituciones, Públicas, Privadas y organismos de cooperación regional, nacional e internacional;

Que, conforme al Memorandum N° 257-2022-D-RED DE SALUD PUNO, de fecha 21 de abril del 2022 el Director de la Red de Salud Puno dispone se proyecte la Resolución Directoral de aprobación del "PLAN DE ACCION FRENTE A LA CUARTA OLA DEL COVID 19 EN LA PROVINCIA DE PUNO";

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo solicitado por la Oficina Salud de la Personas de la Red de Salud Puno y estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, por voto bueno de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.



Flavia S. Luque Galvez
ENFERMERA
CEP: 16803



Abog. Marco Antonio ACCOSAPOMAYTA
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
CAP 1457

Puno, 09 de Mayo 2022



Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes.



NOTIFICAR: La presente Resolución que es COPIA DEL ORIGINAL:	
INTERESADO	☐
M.R.	☐
ADMINISTRACIÓN	☐
LEGAJO	☐
REMUNERACIONES	☐
CONTROL DE ASISTENCIA	☐
BIENESTAR DE PERSONAS	☐
TRANSPARENCIA	☐
OTROS	☐
ARCHIVO	☐